

Art. 8º Los Alcaldes Mayores y los Promotores Fiscales ejercerán las funciones que respectivamente les están señaladas por mi Real Cédula de 30 de Enero de 1855 y demas disposiciones vigentes.

Art. 9º Las dotaciones de los Alcaldes y Promotores será la misma que está señalada á los de igual clase en la Isla de Puerto Rico. Los derechos judiciales se arreglarán al arancel vigente en esta última Isla, percibiéndose por el Tesoro Público los que devengaren dichos funcionarios en la forma establecida por las disposiciones vigentes respecto á los de las Islas de Cuba y de Puerto Rico.

Art. 10. La Real Audiencia de Santo Domingo, oyendo á los Alcaldes Mayores, acordará el número de subalternos de cada Juzgado y sus dotaciones de la manera prevenida para los de la misma Audiencia en el artículo quinto. De igual modo nombrará los Escribanos de los Juzgados entre las personas que merezcan su confianza, señalándoles por dotacion los derechos que devengarén con arreglo al arancel expresado.

Art. 11. Las Reales Audiencias de la Habana y Puerto Rico facilitarán como servicio preferente, á la de Santo Domingo todos los testimonios de leyes, Reales decretos, reglamentos, autos acordados y demas documentos que pidiere para el buen desempeño de sus importantes funciones y para la formacion de su archivo.—Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno. —Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell".—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Octubre de 1861.—O'Donnell."

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para su debido cumplimiento.—Santo Domingo, 21 de Noviembre de 1861.—El Secretario del Gobierno Superior civil Felipe D. F. de Castro.

---

Núm. 709.—NOMBRAMIENTO de Regente, Fiscal, Teniente Fiscal y secretario de la Real Audiencia.

Gobierno Superior civil de la Isla de Santo Domingo.—Secretaría Política.—Por diferentes Reales decretos comunicados á este Gobierno por el Excmo. Señor Ministro de la Gue-

rra y de Ultramar en fecha 7 de Octubre, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido hacer los nombramientos siguientes, para la Real Audiencia de esta Isla:

Don Eduardo Alonso Colmenares, Fiscal de la Real Audiencia de la Habana.—Regente.

Don José María Malo de Molina, Oidor Suplente de la Real Audiencia de la Habana.—Fiscal.

Don Felix Marcano, Defensor público en la extinguida República Dominicana.—Teniente Fiscal.

Don Manuel de Jesus Heredia, Defensor público en la indicada República.—Secretario.

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo, 21 de Noviembre de 1861.—El Secretario, Felipe Dávila Fernandez de Castro.

---

Núm. 710.—REAL DECRETO nombrando los Magistrados para la Real Audiencia.

Gobierno Superior civil de la Isla de Santo Domingo.—Secretaría Política.—Este Gobierno Capitanía General ha recibido de la Superioridad la siguiente comunicacion.—Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Excmo. Señor.—La Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente: “De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Magistrados de la Real Audiencia de Santo Domingo, creada por mi Real decreto de esta fecha, á Don Jacinto de Castro, Ministro que ha sido en el Gobierno de la extinguida República Dominicana y Fiscal de su Corte Suprema de Justicia; Don Tomas Bobadilla, Senador de dicha República y Consultor de la mencionada Corte Suprema; Don José María Morilla, Abogado de los Tribunales del Reino y Catedrático de la Universidad de la Habana; y Don Ramon de la Torre Trasierra, Alcalde Mayor cesante de Calamianes, en las islas Filipinas.—Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. Muchos años.—Madrid 7 de Octubre de 1861.—O'Donnell. para su debida inteligencia.—Santo Domingo, Noviembre 21 de

rra y de Ultramar en fecha 7 de Octubre, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido hacer los nombramientos siguientes, para la Real Audiencia de esta Isla:

Don Eduardo Alonso Colmenares, Fiscal de la Real Audiencia de la Habana.—Regente.

Don José María Malo de Molina, Oidor Suplente de la Real Audiencia de la Habana.—Fiscal.

Don Felix Marcano, Defensor público en la extinguida República Dominicana.—Teniente Fiscal.

Don Manuel de Jesus Heredia, Defensor público en la indicada República.—Secretario.

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo, 21 de Noviembre de 1861.—El Secretario, Felipe Dávila Fernandez de Castro.

---

Núm. 710.—REAL DECRETO nombrando los Magistrados para la Real Audiencia.

Gobierno Superior civil de la Isla de Santo Domingo.—Secretaría Política.—Este Gobierno Capitanía General ha recibido de la Superioridad la siguiente comunicacion.—Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Excmo. Señor.—La Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente: “De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Magistrados de la Real Audiencia de Santo Domingo, creada por mi Real decreto de esta fecha, á Don Jacinto de Castro, Ministro que ha sido en el Gobierno de la extinguida República Dominicana y Fiscal de su Corte Suprema de Justicia; Don Tomas Bobadilla, Senador de dicha República y Consultor de la mencionada Corte Suprema; Don José María Morilla, Abogado de los Tribunales del Reino y Catedrático de la Universidad de la Habana; y Don Ramon de la Torre Trasierra, Alcalde Mayor cesante de Calamianes, en las islas Filipinas.—Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. Muchos años.—Madrid 7 de Octubre de 1861.—O'Donnell. para su debida inteligencia.—Santo Domingo, Noviembre 21 de